



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2018-MPPA-A

Aguaytía, 19 de junio del 2018.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N°415-2018-GRU-GR, de fecha 13 de junio del 2018, expedida por el Gobierno Regional de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, posteriormente, con Ley N° 28286 se ha declarado el 24 de junio de cada año, como día de San Juan Bautista en los departamentos de la Amazonía, promoviendo la festividad de San Juan en todos los distritos y provincias del territorio peruano, reconociendo y resaltando las costumbres y tradiciones regionales de nuestro país, facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido a la referida Ley;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación.

Que, mediante el artículo primero de la ordenanza Regional N° 006-2004-GRU/CR, de fecha 18 de junio del 2004, se declaró FERIADO NO LABORABLE en todo el ámbito territorial de la Región Ucayali; el 24 de junio de cada año, con motivo de celebrarse la fiesta de San Juan, patrona de la Amazonia Peruana (Amazonas, San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali, Madre de Dios, entre otros).

Que, considerando que el feriado no laborable de 24 de junio del presente año, coincide en el día domingo fin de semana no laborable, por ello es necesario prolongar dicho feriado no laborable para el día lunes 25 de junio del presente año,

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sostiene que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el Segundo Párrafo del Artículo Quinto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DECLARAR, Feriado No Laborable en todo el ámbito de la Provincia de Padre Abad el 25 de junio del 2018 "FIESTA DE SAN JUAN", para el Sector Público y facultativo para el Sector Privado.

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que las horas dejadas de laborar serán compensadas en los días posteriores al día no laborable (en el caso de la Municipalidad Provincial de padre Abad, se realizara según anexo adjunto); debiendo adoptar medidas necesarias para garantizar los servicios indispensables a la población usuaria en el día señalado no laborable.

Artículo Tercero.- PRECISAR, que los centros de trabajo del Sector Privado de la Provincia de Padre Abad, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente Decreto, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar, a falta de acuerdo decidirá el empleador.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaria General, la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de los alcances de la misma.

Artículo Quinto.- DISPONER, la entrada en vigencia del presente Decreto de Alcaldía al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
"AGUAYTIA"

Sr. Victor H. Gosa García
ALCALDE

